



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION  
RCO / SSP / INV / CAL / SSP / jzo.-



CAUQUENES,

21 FEB. 2023

VISTOS:

- 1) Resolución Exento N° 3758 de fecha 21 de julio de 2022 de la Gobernadora Regional que aprueba el Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022, Gobierno Regional del Maule.-
- 2) Acta de Evaluación N°1 de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional, de fecha 25 de enero de 2023, en estado no recomendado, indicando la necesidad de realizar informe de revisor independiente para el proyecto Mejoramiento Gimnasio Barrio Estación, Cauquenes
- 3) Acta de Evaluación N°1 de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional, de fecha 06 de febrero de 2023, en estado no recomendado, indicando la necesidad de realizar informe de revisor independiente para el proyecto Construcción Infraestructura Social Multipropósito Retupel, Cauquenes
- 4) Acta de Evaluación N°1 de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional, de fecha 08 de febrero de 2023, en estado no recomendado, indicando la necesidad de realizar informe de revisor independiente para el proyecto Construcción Infraestructura Social Multipropósito Quella, Cauquenes
- 5) Los términos de referencia de contratación directa del servicio profesional de un revisor independiente de Ingeniería, para la ejecución de las iniciativas "**CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO QUELLA, CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO RETUPEL Y MEJORAMIENTO CENTRO DEPORTIVO BARRIO ESTACIÓN, CAUQUENES**", firmados por la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes en la postulación de la iniciativa.
- 6) Los términos de referencia de contratación directa del servicio profesional de un revisor independiente de Arquitectura, para la ejecución de las iniciativas "**CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO QUELLA Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO RETUPEL**", firmados por la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes en la postulación de la iniciativa.
- 7) Decreto Exento N° 1853 de fecha 25 de abril de 2022 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- 8) Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
- 9) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 10) Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- 11) Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

## CONSIDERANDOS:

- 1) Que, se requieren contratar los servicios profesionales de un REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA y un REVISOR INDEPENDIENTE DE INGENIERIA para que realice el estudio, informe y la certificación de ingeniería y arquitectura respectivas, para la efectiva y correcta materialización de las iniciativas **“MEJORAMIENTO GIMNASIO BARRIO ESTACIÓN, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO RETUPEL, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO QUELLA, CAUQUENES”**.
- 2) Que, la Ley 20.071, Crea y Regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación, a través de la cual establece al Ministerio de Vivienda y urbanismo como encargado de dicho Registro, indica los requerimientos, perfiles profesionales, experiencias, cantidad de obras y M<sup>2</sup> revisados mínimos para postular a una categoría dentro del Registro de Revisores Independientes.
- 3) Que, los servicios especializados correspondientes al REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA y al REVISOR INDEPENDIENTE DE INGENIERIA, no se sustente solamente en su condición de profesional, sino que además en la vasta experiencia que los certifica como revisores independientes, es importante destacar que para alcanzar la calidad de Revisor Independiente un profesional debe cumplir con una cantidad determinada de M<sup>2</sup>, diseñados, revisados y/o calculados. Las características de las labores como los requerimientos para ser Revisor Independiente son de tal complejidad, que la oferta a nivel nacional es limitada.
- 4) Que, de acuerdo a lo en las diferentes actas de evaluación citadas en los puntos 2), 3) y 4) de los vistos precedentes, se requiere el informe de revisor independiente para los proyectos **“MEJORAMIENTO GIMNASIO BARRIO ESTACIÓN, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO RETUPEL, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO QUELLA, CAUQUENES”**; siendo requerimiento indispensable para obtener la Recomendación Favorable de estos.
- 5) Que, la necesidad de la Secretaria Comunal de Planificación por subsanar las observaciones de las siguientes iniciativas de inversión presentadas al Gobierno Regional mediante la línea Fondo Regional de Iniciativa Local 2022 (FRIL), Mejoramiento Gimnasio Barrio Estación, Cauquenes; Construcción Infraestructura Social Multipropósito Retupel, Cauquenes; Construcción Infraestructura Social Multipropósito Quella, Cauquenes
- 6) Que, la necesidad de efectuar Contratación o Trato Directo, de forma excepcional, respecto de los servicios de un **REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA** y un **REVISOR INDEPENDIENTE DE INGENIERIA** para los proyectos **“MEJORAMIENTO GIMNASIO BARRIO ESTACIÓN, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO RETUPEL, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO QUELLA, CAUQUENES”**; es del todo indispensable y se fundamenta o sustenta en los siguientes aspectos contemplados en la Normativa y el Reglamento de Compras Públicas:
  - a. Se trata de una contratación de servicios especializados por un monto valor que es inferior a las 1.000 UTM; y excepcionalmente se procede a la contratación debido a la complejidad y especificidad de los servicios requeridos definidos en los Términos de Referencia, por parte de la Municipalidad de Cauquenes.
  - b. Que, según el Art. 105 del Reglamento de ley N° 19.886 sobre Servicios Personales Especializados; Aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. El Revisor Independiente de Arquitectura y el Revisor Independiente e Ingeniería a contratar son profesionales con vasta experiencia en el rubro, que para poder desarrollar el trabajo de revisor independiente, cumplen con una cantidad determinada de m<sup>2</sup> diseñados, calculados y/o revisados, avalados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). Por Lo anterior, están facultados para certificar arquitectónica y estructuralmente una edificación, siendo estos requerimientos excluyentes para la ejecución exitosa de los proyectos asignados, como el Mejoramiento Gimnasio Barrio Estación, Cauquenes; Construcción Infraestructura

Social Multipropósito Retupel, Cauquenes y Construcción Infraestructura Social Multipropósito Quella, Cauquenes”.

- c. Que, en virtud al Art. 107 del Reglamento de Ley N° 19.886, se puede invitar a un proveedor que se estime pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y realizar una verificación de su idoneidad, según la complejidad técnica requerida, que abordara los distintos aspectos relevantes y afines a la provisión del servicio según lo establecido en los términos de referencia, tales como revisión de antecedentes académicos relacionados al servicio requerido, trayectoria laboral afín, referencia de servicios similares, entre otros.
- 7) Y, lo establecido en la letra g), artículo 8 de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el número 7, letra m), del artículo 10; artículo 51 del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios.
- 8) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, modificada por las Leyes N° 19.130/92 y N° 19602/99, y demás normas aplicables al caso, he resuelto dictar el siguiente:

### DECRETO:

- 1) Que, en virtud de la “**naturaleza de la negociación**” establecida en el artículo 8° letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, y en la letra m) del número 7 del artículo 10; artículo 51 y artículo 107 de su reglamento y lo señalado en los considerandos precedentes; procédase a efectuar Contratación o Trato Directo, para el servicio especializado de un **REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA** y un **REVISOR INDEPENDIENTE DE INGENIERIA** para los proyectos “**MEJORAMIENTO GIMNASIO BARRIO ESTACIÓN, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO RETUPEL, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO QUELLA, CAUQUENES**”.
- 2) **APRUEBESE**, los términos de referencia para proceder por la vía del Trato o Contratación directa según Art. 107 del decreto 250 del Reglamento ley N°19.886 la ejecución del servicio especializado de un **REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA** y un **REVISOR INDEPENDIENTE DE INGENIERIA** para los proyectos “**MEJORAMIENTO GIMNASIO BARRIO ESTACIÓN, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO RETUPEL, CAUQUENES; CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO QUELLA, CAUQUENES**”.
- 3) **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 hrs siguientes de su dictación

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



#### Distribución:

- Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contabilidad
- Archivo Carpeta Adquisición.
- Oficina de Partes.